



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo singular.
Demandante:	Banco Popular SA.
Demandado:	José María Sánchez Gómez.
Radicación:	41001-40-03-002-2017-00682-00.
<u>Interlocutorio.</u>	

Neiva, 26 MAY 2020.

En atención al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en atención a que en la aportada no se aplican los abonos a cada una de las cuotas en las fechas en las que los mismos fueron realizados.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR la liquidación del crédito obrante a folio 50, para en su lugar acoger la elaborada por el Despacho (fl. 53 a 56), en los términos señalados.

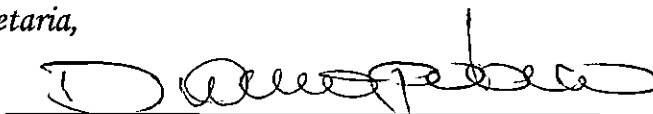
NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 045**.

Hoy 27 MAY 2020

La secretaria,


Diana Carolina Polanco Correa